Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

cada uno q. lo que le toca paguen lo que se deviere q. esta llaron segun
como lo a manifestado dho s.r

Voz. Cosecheros de franqueza de dros.

Visto el parezer dado q. el Lizdo. Dn. Fernando Cano de Buedo avogado
de los Conss. de la dependenzias desta Ziud. aq. q. medio del s.r Dn. Ju.
Bautista Ferro Rexr. se resolvio lo dixse en Vista del pedimto. de los Vezines
Cosecheros; s.e que se les mantenga en la posson. en que se hallan de franqueza
de los R.s drs. del Alcavala q. lo que bendieren prozedido de su labranza
y crianza q. mayor, o por menor segun lo dispuesto q. ley R.l respecto de pre
tenderse q. el admin.r de Rentas R.s cobrar dhos drs. del azeite que benden
en los estancos señalados; en que dize dho. avogado, que siempre que se
solizite q. el dho admin.r pedir formalmte. a dhos cosecheros el alcavala de los
frutos de su crianza y labranza; en con form.d de la ley del Rno. y del notorio
Previlegio de esta Ziud. se deuera coadiuvar a los cosecheros a la contradizn.
para que se le guarde su dro. y poson. = Y haviendolo oido y conferido; teniendo
presente el agravio que de ello se podia resultar a los cosecheros que los sa
no rece la ley Rl. y el Previlegio concedido a esta Ziud. y el consiguiente el
que se a de seguir a el Veneficio q. Acordo que el s.r Dn. Ju. Bautista
Ferro Rexr. en fuerza de dho. parezer (con que se conforma) salga en Justizia
coadiuvando la acz. y dro. de los cosecheros haziendo a este fin las Dili
genzias Judiziales y extrajudiziales que tubiere q. conven. para todo
lo qual se le da amplio poder y comision =

Alcan.a del Mujol =

El s.r Dn. Pedro de Torres Arellano Rexr. a quien se cometio Amd. dado
en el Cav.do de Veinte y nueve del Sen.o pasado de proximo q. Baltasar
Sardoi, Mateo Loyer y consortes arrendadores de la alcav.a y zientos del pescado
en el a.o de setezi. y catorze; s.e que se les pague el los drs. q. la benta del mujol
que se coje en la Canizada propio de esta Ziud. en el referido a.o procuenta
como a reconozido esta presente, y allanose los dhos. q. esta llaron con
alguna, por lo qual paso a ajustar estos intereses; y han quedado con
formes en que se le de quatroz.es R.s vellon; en que logra esta Ziud.
conozida comuen; = Y haviendolo oido dio las grazias al s.r Don
Pedro q. esta diligenzia; y aprovo su ajuste; y acordo
que Dn. Josef Baez, admin.r de la Canizada, pague a dhos. arrenda
dores los dhos quatrozientos R.s que con este acuerdo y recivo
y toma de razon el scrivano

Naturalezas

Hizose relazn. de la carta mandada hazer a este Cavildo para
resolver en Vista de tres ordenes de S.M. expedidas q. el s.r Lizdo.
de Ribancos &, en sus fechas en Madrid a treinta de henero.